



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

TRASFONDO

Antilles College of Health reconoce que en el ambiente universitario, en especial, una de las áreas más susceptibles de abuso inconsciente, es el respeto a la autoría intelectual. A tales efectos, la Institución ha adoptado la siguiente política sobre Derechos de Autor.

Introducción

Con el propósito de proteger, reconocer y divulgar los derechos y responsabilidades de la Propiedad Intelectual, se establece una Política de Derecho de Autor (Copyrights). Esta política ofrece el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los derechos de autor.

Antilles, como institución de educación superior privada y propietaria que es, tiene como misión principal la transferencia del conocimiento creado por sí misma y por otros. Tiene también como misiones concomitantes la promoción de la docencia, la investigación y el servicio a la comunidad. La intención de Antilles es que el conocimiento, transmitido mediante sus actividades o producto de sus funciones redunde, finalmente, en beneficio de la humanidad.

A esos efectos, y con el propósito de velar por los derechos de autor, Antilles, pues, reconoce que la creación de las personas debe ser objeto de protección jurídica, bajo las leyes de Propiedad Intelectual, para beneficio de ellos, de la institución y de la comunidad en general.

Objetivos

La Política sobre Derechos de Autor, aplica al personal docente y no docente de Antilles, y todos sus recintos y otras dependencias, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a profesionales, contratistas y a todos los estudiantes de la institución.

Alcance

La Institucional sobre Derechos de Autor, aplica al personal docente y no docente de Antilles, y todos sus recintos y otras dependencias, tanto a tiempo completo a tiempo parcial, a profesionales, contratistas y a todos los estudiantes de la Institución.

Base Legal

La Política Institucional sobre Derechos de Autor de Antilles reconoce como pertinentes y aplicables a la protección de derechos de autor los estatutos que se incluyen a continuación: 1) Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, según fuera enmendada (Copyright At. Of 1976. 17 U.S.C., 101; y 2) Ley número 66 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 15 de julio de 1988, según fuera enmendada.

Propiedad Intelectual a protegerse y registrarse

Antilles reconoce el derecho de propiedad intelectual de todo autor, sea este empleado o no de la Institución. A esos efectos, adicional a lo que se dispone más adelante, Antilles velará porque los derechos de autor, en especial los de personas ajenas a la Institución, sean protegidos y para ellos divulgara su posición sobre los derechos de autor entre su personal y estudiantes.

El personal docente y los estudiantes de Antilles serán titulares de las obras creadas en el transcurso normal de las actividades académicas y de estudio, salvo que se pacte lo contrario. Sin embargo, Antilles será titular cuando estas obras sean producto del ejercicio de funciones administrativas o académicas específicamente comisionadas y oficialmente asignadas por la institución, según las estipulaciones y alcances del concepto vigente de trabajo por encargo, salvo pacto en contrario.

Los autores retendrán la titularidad sobre obras desarrolladas mediante y durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas, destakes y otras situaciones similares, salvo pacto previo en contrario. La titularidad de trabajos de tesis y otros requisitos académicos similares recaen en el /los estudiante (s), aunque estos reciban crédito académico por ellos, salvo que se pacte lo contrario.

Antilles establece que la titularidad del autor sobre su obra no la exime de la responsabilidad de otorgar a Antilles el debido reconocimiento explícito, según corresponda, por aportaciones, apoyo o colaboraciones que hizo posible su diseño, desarrollo o divulgación. De la misma manera, no exime a los estudiantes de su responsabilidad de señalar si sus obras fueron desarrolladas como parte de los requisitos de cursos o grados académicos. En potestad y responsabilidad de los empleados y estudiantes registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

Procedimientos para determinar título y para resolver disputas relativas a la titularidad de Derechos de Autor

En caso de controversia sobre la titularidad de obras y derechos de autor o relativa a cualquier otra disposición de esta política, dicha disputa será sometida a la consideración del Director del Recinto del querellante, quien podrá hacer una determinación final, aunque apelable, sobre el asunto conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables. La determinación del Director obligará a todas las partes. En caso de disputas que impliquen la jurisdicción de más de un Recinto, dicha disputa será elevada a la atención del Presidente de Antilles. Toda decisión está sujeta a apelación conforme a los reglamentos de Antilles y las leyes vigentes.

Violaciones a la Política

De recibirse querrela de que algún empleado o estudiante ha violentado las disposiciones descritas, se investigara la misma a través de la Instalación de la junta para Ventilar Casos de Estudiantes o de Empleados. De encontrarse causa, se le aplicara el procedimiento disciplinario correspondiente descrito en el Manual de Empleado (amonestación verbal, escrita, despido) y en el Catalogo Institucional de los Estudiantes (advertencia verbal, escrita, expulsión) según la magnitud de la violación.

Enmienda

Las disposiciones de esta política pueden ser enmendadas conforme a la reglamentación de Antilles. Las enmiendas estan sujetas a la aprobación de la Junta de Directores, por recomendación del Presidente de la Institución.